

A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A black horizontal bar is positioned above the red area on the left side. A thin white vertical line is on the left edge of the red area.

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

Cuenta Pública 2020

Auditoría del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

- Planear, organizar, difundir, promover y dirigir la celebración anual del Carnaval de Mérida, en las fechas tradicionales, procurando.
 - Que participe la mayor parte de la población, ya sea mediante la organización de eventos masivos en la ciudad de Mérida como también promoviendo que se realicen eventos en todo el municipio.
 - Vigilar que en los eventos de carnestolendas que se realicen en el municipio se respeten, tanto las buenas costumbres, como las tradicionales propias de estas fiestas.
 - Incluir en la celebración del carnaval, eventos culturales que formen parte de los festejos.
 - La mayor convivencia y alegría de la población durante las fiestas de carnestolendas.
 - Convocar a la participación de todos los municipios del Estado, así como de los Estados vecinos.
 - La promoción nacional e internacional de las fiestas del carnaval de Mérida.
- Asegurar que se cumpla el orden y desarrollo de los festejos del carnaval.
- Administrar los recursos del organismo.

Ubicación

Calle 15 número 121 A entre 26 y 28, Colonia Itzimná.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Comité Permanente del Carnaval de Mérida correspondiente al ejercicio 2020.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

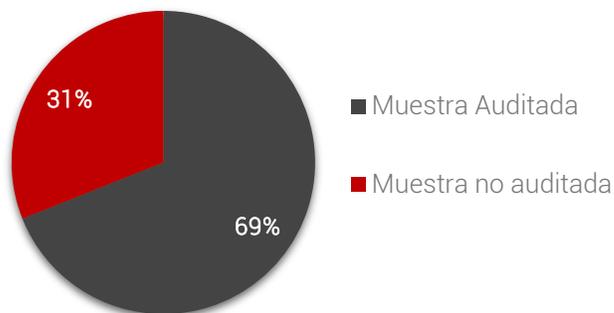
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	41,140.3 miles de pesos
Población objetivo	41,140.3 miles de pesos
Muestra auditada	28,367.5 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Marciano Abán Tun
Juan José Chan Quintal
Óscar Limbert Fuentes

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Presupuesto de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 3 fueron solventadas parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel alto:** Las políticas establecidas en relación al nivel de conocimiento y habilidades requeridos en el desarrollo de las funciones y actividades de los servidores públicos, generan un compromiso con la competencia profesional del personal, ya que están instituidos los medios para atraer, desarrollar y retener a personas competentes que demuestran compromiso con la integridad, los valores éticos, el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, la transparencia y la rendición de cuentas.



1.2 Administración de Riesgos, nivel alto: Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva. La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad es oportuna, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad. De conformidad con la documentación revisada se consideran las siguientes áreas de oportunidad.

1.3.1 En el procedimiento para realizar contratos por adjudicación directa y en el procedimiento para adjudicar mediante excepciones a licitación pública, se requiere dejar evidencia para transparentar los criterios de selección del (os) proveedor (es) a los que se les va elaborar la (s) carta (s) de invitación (es) mediante la base de datos del padrón de proveedores del Comité, en ambos procedimientos se menciona la selección del proveedor en el numeral 7.6.

1.3.2 En el procedimiento para realizar contratos por adjudicación directa y en el procedimiento para adjudicar mediante excepciones a licitación pública, se requiere transparentar y dejar evidencia del análisis de las propuestas y la selección del proveedor que ofrezca el mejor costo/beneficio o que esté de acuerdo a las especificaciones descritas en la carta de invitación, en ambos procedimientos se menciona el análisis y la selección del proveedor en el numeral 7.10.

1.3.3 En el procedimiento para adjudicar mediante excepciones a licitación pública, se requiere transparentar y dejar evidencia de los argumentos presentados en el dictamen de excepción al procedimiento de licitación pública, al igual se requiere que este documento sea elaborado en el área que cuente con

un mayor conocimiento en el tema de las situaciones y normas que justifiquen la excepción del procedimiento de licitación pública.

1.3.4 En el procedimiento para la recepción de vales de mercería en el numeral 6.6 se hace mención de que "El departamento de contabilidad, solo registrará como gasto en sus tiempos correspondientes, (comprometido, devengado, ejercido y pagado), con su IVA acreditable respectivo, el importe reembolsado de los vales recepcionados, amparado por la factura de la mercería respectiva"; con la finalidad de reforzar la documentación soporte con respecto al momento contable del comprometido, se considera pertinente anexar el convenio de participación de la comparsa mencionado en el numeral 6.6.1.3 de las políticas para la participación de comparsas en el carnaval; respecto al momento contable del egreso devengado se requiere anexar a la factura los vales originales mencionado en el numeral 6.2 de los Procedimientos para recepción de vales de mercería.

1.3.5 Con respecto a los apoyos otorgados a las comparsas, se requiere anexar a la póliza como parte de la documentación soporte del momento contable del egreso devengado "... el informe donde se describan los gastos efectuados con el apoyo recibido, pudiendo anexar para corroborar su dicho las facturas correspondientes en su caso. ..." mencionado en el numeral 6.19.6 de las Políticas para la Participación de Comparsas del Carnaval.

1.3.6 Respecto a la comprobación de los vales de gasolina, se requiere anexar a la póliza como parte de la documentación soporte del momento contable del egreso devengado "... el reporte de consumo de combustibles impreso ... anexos todos los tickets..." mencionados en el numeral 7.6 del Procedimiento Para Realizar la Comprobación del Consumo de Combustibles en Vales de Gasolina.

1.3.7 En el numeral 6.10.2 de la Política de Egresos en el tercer párrafo se hace mención del gasto modificado sin embargo no hace mención del documento fuente que soporte a este momento contable, en el cual se registran "... las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado originalmente".

1.4 Información y Comunicación, nivel medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con

sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel alto: La entidad dispone de políticas y procedimientos de supervisión del control interno, lo que consolida el proceso de atención de las deficiencias identificadas y las derivadas de los reportes emanados de los sistemas de información, por lo que son resueltas oportunamente. Los servidores públicos encargados de la supervisión y evaluación tuvieron la capacidad para entender la naturaleza, atributos, limitaciones, tipos y técnicas de control y riesgos inherentes, pues se tienen identificadas las debilidades específicas del sistema de control ante los riesgos que puedan afectar su funcionamiento, fortalecimiento y mejora continua, así como los controles de naturaleza preventiva, detectiva y correctiva.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Presupuestarios:

2.1.1 La entidad fiscalizada no realizó el registro en la fecha correspondiente de conformidad con lo establecido en las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, en incumplimiento al artículo 38 fracción I de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no acreditó que el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles estén debidamente conciliados con los registros contables, en incumplimiento a los artículos 23 y 27 párrafo primero de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020, así como el importe del subsidio del H. Ayuntamiento de Mérida y los ingresos recaudados según el Estado Analítico de Ingresos, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingresos autorizados según Acta de Sesión del Consejo Administrativo (miles de pesos)	Ingresos recaudados según contabilidad (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Productos	33,998.0	9,572.5	-24,425.5
3.2	Participaciones	0.0	817.9	817.9
3.3	Convenios	15,081.2	30,735.0	15,653.8
Total		49,079.2	41,125.3	

Nota:*Los 49,079.2 miles de pesos (33,998.0 miles de pesos Proyecto de ingresos 2020 más 15,081.2 miles de pesos Subsidio estimado por solicitar) se autorizaron mediante el acta de la sexta sesión de fecha 11 de septiembre 2019; al igual se considera una reducción presupuestal de 8,751.6 miles de pesos, se reducen los productos 24,406.5 miles de pesos, se incrementa los otros ingresos por 1.0 miles de pesos y los subsidios estimados por solicitar por 15,653.8 miles de pesos según el acta de la séptima sesión de fecha 02 de abril de 2020. ** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos Autorizado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE) del 1ro de enero al 31 de diciembre de 2020, se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó la(s) Acta(s) de Sesión del Organismo Descentralizado denominado Comité Permanente del Carnaval de Mérida donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos durante el ejercicio fiscal de 2020.

Observación número	Partida	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos Autorizado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	8,931.8	7,357.4	-1,574.4
4.2	2000	Materiales y Suministros	2,439.7	875.7	-1,564.0
4.3	3000	Servicios Generales	37,054.7	26,010.7	-11,044.0
4.4	4000	Subsidios y Transferencias	503.0	503.0	0.0
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	150.0	55.7	-94.3
Total			49,079.2	34,802.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron ingresos por 341.2 miles de pesos en los meses de abril y junio de 2020, por los conceptos de "PATROCINIO DE EVENTOS" (SIC) y "MANTENIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato, convenio, carta compromiso o minuta de trabajo con los patrocinadores [REDACTED] donde conste los acuerdos tomados respecto a los patrocinios.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00091	03/04/2020	290.0
5.2	I00099	17/06/2020	51.2
Total			341.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 7.6, 7.8, 7.9 y 7.10 del Procedimiento para Realizar la Venta de Paquetes de Publicidad (patrocinios); numerales 7.8 y 7.9 del Procedimiento para Realizar el Cobro de Espacios en Plaza Carnaval.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación, se detectó pago por 13.1 miles de pesos en el mes de abril de 2020, por concepto de Honorarios asimilables a salarios; la entidad fiscalizada no proporcionó el contrato de servicio, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Inconsistencias
6.1	C00818	30/04/2020	13.1	CFDI cancelado

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por 169.2 miles de pesos en los meses de febrero a junio y de agosto a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó requisición del servicio, carta de invitación para el proveedor y contrato por los servicios (los que se anexan hacen referencia a la emisión del Dictamen del Ejercicio Fiscal 2019), evidencia documental del dictamen sobre los estados financieros del Comité Permanente de Carnaval de Mérida al 31 de diciembre de 2020 por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, carta de observaciones y sugerencias al final del ejercicio, carta de compromiso del proveedor (por no existir garantía de cumplimiento según nota 4 de la normativa NR06-P-CPC/DAC-02 que rige el procedimiento), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00084	28/02/2020	"Servicios de auditoría a los estados financieros por el mes de enero de 2020" (SIC).	14.1
7.2	C00085	28/02/2020	"Servicios de auditoría a los estados financieros por el mes de febrero de 2020" (SIC).	14.1
7.3	C00114	17/03/2020	"Servicios de auditoría a los estados financieros por el mes de marzo de 2020" (SIC).	14.1
7.4	C00193	06/04/2020	"Servicios de auditoría a los estados financieros por el mes de abril de 2020" (SIC).	14.1
7.5	C00952	06/05/2020	"Servicios de auditoría a los estados financieros por el mes de mayo de 2020" (SIC).	14.1
7.6	C00976	08/06/2020	"Servicios de auditoría a los estados financieros por el mes de junio de 2020" (SIC).	14.1
7.7	C01035	11/08/2020	"Servicios de auditoría a los estados financieros por el mes de julio de 2020" (SIC).	14.1
7.8	C01067	17/09/2020	"Servicio de auditoria. Pago por el servicio de auditoria a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 al comité permanente del carnaval de Mérida, correspondiente al mes de agosto de 2020. Según contrato: Auditoria a los estados financieros 001/2020" (SIC).	14.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.9	C01092	13/10/2020	"Servicio de auditoria. Pago por el servicio de auditoria a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 al comité permanente del carnaval de Mérida, correspondiente al mes de septiembre de 2020. Según contrato: Auditoria a los estados financieros 001/2020" (SIC).	14.1
7.10	C01122	23/11/2020	"Servicio de auditoria. Pago por el servicio de auditoria a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 al comité permanente del carnaval de Mérida, correspondiente al mes de octubre de 2020. Según contrato: Auditoria a los estados financieros 001/2020" (SIC).	14.1
7.11	C01143	14/12/2020	"Servicio de auditoria. Pago por el servicio de auditoria a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 al comité permanente del carnaval de Mérida, correspondiente al mes de noviembre de 2020. Según contrato: Auditoria a los estados financieros 001/2020" (SIC).	14.1
7.12	C01159	16/12/2020	"Servicio de auditoria. Pago por el servicio de auditoria a los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 al comité permanente del carnaval de Mérida, correspondiente al mes de diciembre de 2020. Según contrato: Auditoria a los estados financieros 001/2020" (SIC).	14.1
Total				169.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; numerales 7.2, 7.6, 7.17 y 7.19 del Procedimiento para Realizar Contratos por Adjudicación Directa del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación, se detectaron pagos por 947.4 miles de pesos en el mes de mayo de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato o convenio con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, reporte fotográfico de los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00962	04/05/2020	"u. m. servicios servicio de mantenimiento a las instalaciones del recinto ferial para la realización del carnaval de Mérida 2020 según convenio de coordinación ipfy-concoo/001-2020". (SIC)	464.0
8.2	C00963	04/05/2020	"uso de la infraestructura en la inst. feria servicio generado de uso de la infraestructura eléctrica y líneas telefónicas del recinto ferial para la realización del carnaval de Mérida 2020 según convenio de coordinación ipfy-concoo/001-2020". (SIC)	483.4
			Total	947.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; política 6.4.5 de las Políticas de Egresos del Comité Permanente del Carnaval de Mérida; numeral 7.1 del Procedimiento para Realizar el Pago a Proveedores del Comité Permanente del Carnaval de Mérida.

La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

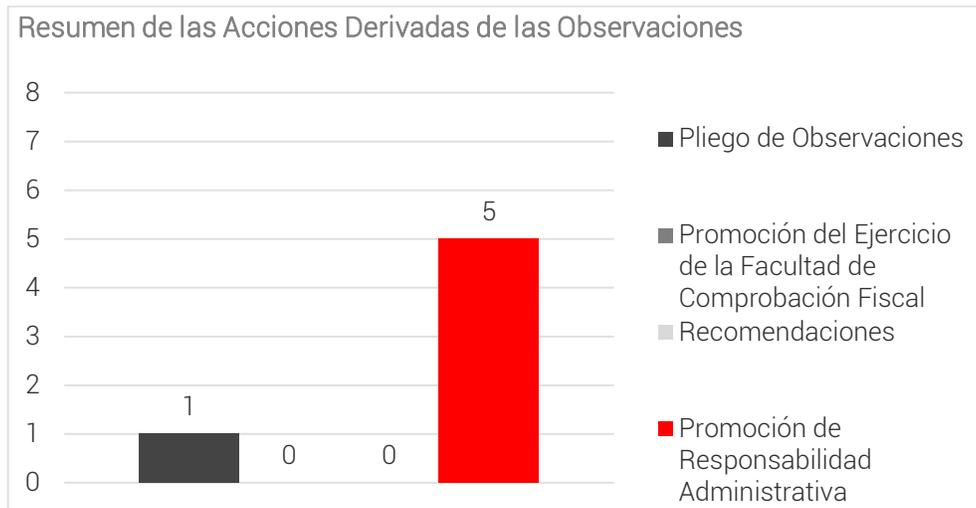


observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 464.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 483.4 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 7-1-1-003-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación fue solventada parcialmente al no haber acreditado que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
2	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar por haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	No aplica	Solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio CPC-077/2021 de fecha 01 de junio de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 464.0 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 483.4 miles de pesos.	Pliego de observaciones 7-1-1-003-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 483.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI

y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Comité Permanente del Carnaval de Mérida** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".